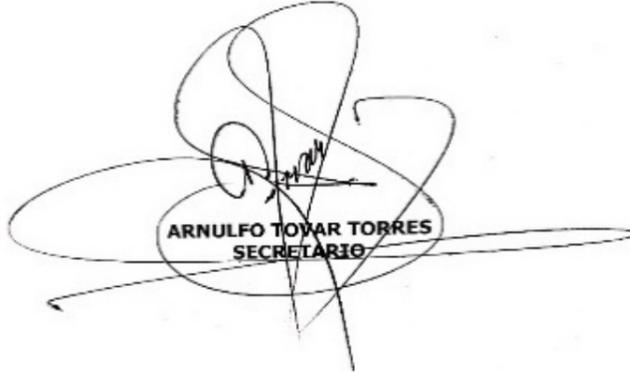


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 5 de junio de 2023.

Informo a la señora juez, que el vehículo objeto de este litigio de propiedad de la demandada fue inmovilizado y por auto del 01-06-2023 se ordenó la práctica de la diligencia de secuestro. Se encuentra corriendo el término de notificación y ejecutoria de dicha providencia.

El proceso se dio por terminado por pago total de la obligación.

A Despacho previa consulta verbal.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2022-00191-00
AUTO INTERLOC.824

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Junio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial por LOISA BEATRIZ BUELVAS GONZALEZ contra GLEIDYS MARIA PEÑALOZA ALVAREZ.

La demandante en la presente acción ejecutiva singular, obrando a través de su gestor judicial en precedente escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de la medida cautelar y la entrega a la demandada GLEIDYS MARIA PEÑALOZA ALVAREZ, del vehículo automotor: Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, inmovilizado por miembros de la Policía Nacional en Valledupar-Cesar-

Examinado lo actuado, efectivamente el Departamento de Policía del Cesar, el día 01-06-2023 dejó a disposición el mencionado vehículo de propiedad de la demandada, mediante Oficio de fecha 01-06-2023 suscrito por el Patrullero HANER FABIAN JARAMILLO PÉREZ, Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16, inmovilizado en el Parqueadero EL CACIQUE UPAR ubicado en la Calle 16 N°36-121 Barrio El Limonar de la ciudad de Valledupar-Cesar-

El artículo 461 del Código General del Proceso, que establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"

Consecuente con lo anterior, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Se decretará el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, se comunicará esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de ENVIGADO-ANTIOQUIA-

La medida cautelar de inscripción de embargo, fue comunicada mediante Oficio N°344 del 07-06-2022.

Atendiendo lo solicitado por el abogado demandante con la coadyuvancia de la demandante, se ordenará la devolución y entrega a la demandada GLEIDYS MARIA PEÑALOZA ALVAREZ. Dicho vehículo, se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL CACIQUE UPAR ubicado en la Calle 16 N°36-121 Barrio El Limonar de la ciudad de Valledupar-Cesar-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Departamento de Policía del Cesar, quien el día 01-06-2023 dejó a disposición el referenciado vehículo de propiedad de la demandada, mediante Oficio de fecha 01-06-2023 suscrito por el Patrullero HANER FABIAN JARAMILLO PÉREZ, Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16.

Se ordenará la cancelación de la orden de retención e inmovilización del vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la POLICIA NACIONAL-Sistema de Información I2AUT,-Sección Automotores – Carrera 25 N° 32-50 Barrio Linares Manizales. La orden de retención fue comunicada con Oficio N°179 del 21-03-2023.

Se ordenará la cancelación de la orden de retención e inmovilización del vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

La orden de retención fue comunicada con oficio N°090 del 02-02-2023.

Se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de ejecución singular promovido mediante apoderado judicial por LOISA BEATRIZ BUELVAS GONZALEZ contra GLEIDYS MARIA PEÑALOZA ALVAREZ, por pago total de la obligación, por capital, intereses y costas, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, se comunicará esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de ENVIGADO-ANTIOQUIA-

La medida cautelar de inscripción de embargo, fue comunicada mediante Oficio N°344 del 07-06-2022.

TERCERO: ORDENAR la devolución y entrega a la demandada GLEIDYS MARIA PEÑALOZA ALVAREZ, del vehículo: Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Dicho vehículo, se encuentra inmovilizado en el Parqueadero EL CACIQUE UPAR ubicado en la Calle 16 N°36-121 Barrio El Limonar de la ciudad de Valledupar-Cesar-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al Departamento de Policía del Cesar, quien el día 01-06-2023 dejó a disposición el referenciado vehículo de propiedad de la demandada, mediante Oficio de fecha 01-06-2023 suscrito por el Patrullero HANER FABIAN JARAMILLO PÉREZ, Integrante Patrulla de Vigilancia Cuadrante 16.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la orden de retención e inmovilización del vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la POLICIA NACIONAL-Sistema de Información I2AUT,-Sección Automotores – Carrera 25 N° 32-50 Barrio Linares Manizales. La orden de retención fue comunicada con Oficio N°179 del 21-03-2023.

QUINTO: ORDENAR la cancelación de la orden de retención e inmovilización del vehículo Automóvil marca Chevrolet, de placas FAS 563, línea Corsa Evolution 4P GLS, modelo 2004, motor 9Q0001708, Serie 8LAXF19J040010955, Chasis 8LAXF19J040010955, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

Mediante oficio, comuníquese esta determinación a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Envigado-Antioquia-

La orden de retención fue comunicada con oficio N°090 del 02-02-2023.

SEXTO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

